

07/0000131-I/93	ISABEL GONZALEZ CANO	43064536A
07/0000187-J/93	ROSA DALIA PAPA BLANCO	43076156P
07/0000377-I/93	MARGARITA REYNES PASTOR	41246668D
07/0000378-J/93	MARGARITA TUR GUASCH	41238554Z
07/0000394-I/93	DULCE NOMBRE CORTES RODRIGUEZ	41435988Q
07/0000396-I/93	ANTONIO CALDES COSTA	41441449A
07/0000504-I/93	MANUELA FERNANDEZ BARRAGAN	43021767Z
07/0000504-J/93	MARIA MUÑOZ GUERRERO	06171602N
07/0000617-I/93	SEBASTIAN SERRA MATAS	42985865S
07/0000676-I/93	JAIME JUAN NOTO CAMPINS	43090786X
07/0001075-I/93	ANTONIA MARTORELL CATALA	41106970J
07/0000274-I/94	ELISA MARIA KOBOLD ROSSELLO	43136241V
07/0000521-J/94	ANTONIA GONZALEZ FARRERAS	38485235W
07/0000638-I/94	ANTONIO IBAÑEZ DIAZ	43081009P
07/0000776-I/94	PEDRO ADAN RUZAFÁ	26411082K
07/0001300-I/94	FRANCISCO CARDONA RIBAS	41422203P
07/0001372-I/94	FRANCISCO CALDERON MUÑOZ	75463056X
07/0000099-J/95	M ^a DEK CARMEN MALDONADO OLVERA	50395245Z
07/0000356-J/95	JUANA CAPO SINTES	41725654C
07/0000410-J/95	ANGELA SEGLAR HERNANDEZ	31787312R
07/0000727-I/95	RAFAEL MONTAÑES MOLINA	05574579T
07/0000981-I/95	RAMON ANGEL MORENO FRANCISCO	42955743T
07/0001140-I/95	ANTONIO SANTIAGO HEREDIA	43050789X

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 12671

Decreto 58/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera, para el periodo 2006-2012.

El artículo 148.9 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

El artículo 149.1.23 de la Constitución establece que el Estado tiene competencia exclusiva en legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

De acuerdo con el marco constitucional, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha asumido, en virtud del artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, competencias para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección espacios naturales protegidos y ecología.

El Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera (PNMTAC) se declaró como tal en fecha 29 de abril de 1991, mediante la Ley 14/1991 y quedó definido, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, como una muestra 'de aquellos espacios naturales de alto nivel ecológico y cultura que siendo susceptibles de ser declarados parques, se declare su conservación como de interés general de la nación. Este interés se apreciará en razón de que el espacio sea representativo del patrimonio natural y de que incluya alguno de los principales sistemas naturales españoles que se contienen en el anexo de la Ley'.

La Ley 14/1991, de 29 de abril, de creación del PNMTAC establecen en la disposición final tercera el compromiso de redactar el Plan Rector de Uso y Gestión en el plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales

El Real Decreto 1431/1992, de 27 de noviembre, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera y posteriormente en fecha de 24 de febrero de 1995 se aprobó el Real decreto 277/1995 el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago Cabrera.

El 2 de diciembre de 2004 se publicó en el BOE la Sentencia 194/2004, de 10 de noviembre, que establece la necesidad que la gestión de los parques Nacionales se realice de forma exclusiva por la Administraciones Autonómicas, declarando inconstitucionales determinados artículos de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, sin que implique su inmediata declaración de nulidad, lo que difiere hasta

el momento en que las Comunidades Autónomas regulen las modalidades de gestión de los parques nacionales de su competencia. Hasta entonces los parques nacionales eran cogestionados por el Estado y la Comunidades Autónomas.

El Parlamento de las Illes Balears de la comunidad Autónoma aprobó en fecha de 26 de mayo de 2005 la Ley 5/2005 para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Transcurrido el plazo de vigencia de seis años determinado en la disposición adicional única del Real Decreto 277/1995 por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera se realiza la revisión del mismo mediante la aprobación del presente Decreto del Consejo de Gobierno del las Illes Balears, de acuerdo con el que se establece el artículo 19.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, modificada por Ley 41/1997, de 5 de noviembre (parte declarada inconstitucional por las Sentencias 35 y 36/ 2005, de 17 de febrero, del Tribunal Constitucional), en relación con el artículo 31 de la Ley 5/2005.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de julio de 2006,

DECRETO

Artículo único.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera, para el periodo 2006-2012, que figura en el anexo, tal y como prevé la disposición final tercera de la Ley 14/1991, de 29 de abril, de creación del Parque Nacional Marítimo Terrestre de Cabrera y la disposición adicional única del Real decreto 277/1995, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera, en relación con el artículo 31 de la Ley 5/2005. No obstante, transcurrido este plazo, su vigencia se prorrogará hasta la entrada en vigor de un nuevo Plan rector de Uso y Gestión.

Disposición final.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera empezará a regir a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el 'Boletín Oficial de las Illes Balears'.

Palma, a 1 de julio de 2006

EL PRESIDENTE,
Jaume Matas Palou

El Consejero de Medio Ambiente,
Jaume Font i Barceló

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARÍTIMO-TERRESTRE DEL ARCHIPIÉLAGO DE CABRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera se declara como tal el 29 de abril de 1991, mediante la Ley 14/1991. Por lo tanto queda definido, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, como una muestra de 'aquellos espacios naturales de alto valor ecológico y cultural que siendo susceptibles de ser declarados parques, se declare su conservación de interés general de la nación'. Este interés, continúa el citado precepto, se apreciará en razón de que el espacio sea representativo del patrimonio natural y de que incluya alguno de los principales sistemas naturales españoles que se contienen en el anexo de esta Ley.

La Ley 14/1991, de 29 de abril, de creación del PNMTAC establece en sus disposiciones finales el compromiso de redactar el Plan Rector de Uso y Gestión en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Éstos se aprobaron mediante Real Decreto 277/1995, de 24 de febrero, y Real Decreto 1431/1992 respectivamente.

Transcurrido el plazo de vigencia de seis años determinado en la disposición adicional única del citado Real Decreto, se realiza la revisión del mismo, cuyo resultado es el presente Plan Rector de Uso y Gestión, el cual entrará en vigor una vez sea aprobado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según lo establecido en el artículo 19.3. de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, modificada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre.

1. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.

El presente apartado, se enmarca dentro de los objetivos establecidos en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y de la Ley 14/1991, de

creación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera, instrumentos legales vigentes cuyo contenido se considera y desarrolla evitando su reiteración en el presente documento.

1.1. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión.

La finalidad de este Plan Rector de Uso y Gestión es establecer los criterios de gestión y definir las actuaciones en el parque nacional durante su periodo de vigencia, dentro del marco de gestión establecido por la Ley 4/89, modificada por la Ley 41/97 y asegurando su coherencia con el Plan Director, instrumento básico de ordenación de la Red de Parques Nacionales y aprobado mediante el Real Decreto 1803/99, de 26 de noviembre.

De acuerdo con esta finalidad se establecen como objetivos los siguientes:

1.- En materia de biodiversidad.

a) Avanzar en el inventariado de la biodiversidad del parque nacional, particularmente para las especies o grupos taxonómicos menos conocidos (invertebrados terrestres y marinos).

b) Desarrollar las actuaciones de gestión tendentes a garantizar el estado favorable de conservación de las poblaciones animales y vegetales autóctonas del parque nacional, en particular las especies singulares, las endémicas y las catalogadas y protegidas tanto en el ámbito nacional como en el de las Islas Baleares.

c) Restaurar las biotas naturales del archipiélago, eliminando las especies introducidas y recuperando las extintas, en los casos en que estas operaciones sean viables y ambientalmente justificadas.

d) Avanzar en la coordinación y armonización de las actividades de gestión de biodiversidad del parque con las que puedan desarrollar otras administraciones o unidades con competencias sectoriales implicadas o mediante instrumentos concretos de colaboración y particularmente para la aplicación de los planes específicos de conservación de diferentes especies amenazadas en el ámbito de la Comunidad.

2. En materia de valores culturales.

a) Mantener las manifestaciones arquitectónicas de valor histórico-artístico del parque nacional e integrarlas en los recursos interpretativos del mismo.

b) Recuperar aspectos de las actividades y modos de vida de los antiguos pobladores del archipiélago de Cabrera.

c) Avanzar en el inventario arqueológico y en la divulgación de estos valores.

3. En materia de actividades y aprovechamientos.

a) Regular los aprovechamientos tradicionales y actividades compatibles con la conservación del parque nacional.

4. En materia de uso público e interpretación ambiental.

a) Minimizar el impacto producido por el visitante sobre los recursos del parque nacional.

b) Consolidar un sistema de uso público que permita difundir los valores del Parque y promover una actitud favorable a la conservación.

c) Diversificar y mejorar la oferta de itinerarios impulsando nuevas maneras de conocer el parque nacional.

d) Evaluar los potenciales impactos derivados del uso público del Parque.

e) Mejorar y diversificar el sistema actual de permisos de buceo.

f) Fomentar la colaboración con las instituciones educativas de la Comunidad Autónoma.

g) Consolidar y actualizar el actual Programa de Educación Ambiental del parque nacional.

5. En materia de investigación.

a) Impulsar líneas de investigación aplicada que permitan dar respuesta a las necesidades de gestión del Parque.

b) Posibilitar las actividades de investigación externa.

c) Divulgar los estudios realizados en el parque nacional.

6. En materia de seguimiento.

a) Mantener una vigilancia permanente sobre la evolución de los sistemas naturales, recopilando la información precisa sobre las variables fundamentales que marcan esta evolución.

b) Completar y mantener un seguimiento permanente sobre la evolución y efectos de las especies consideradas singulares, endémicas y amenazadas.

c) Realizar un seguimiento permanente del uso público en el parque nacional, prestando especial atención a la calidad de la visita.

7. En materia de infraestructura.

a) Optimizar el uso de las existentes y compatibilizar las nuevas con el entorno. Las infraestructuras irán siempre enfocadas a una mejor atención al visitante y a mejorar la gestión y las condiciones de trabajo en el parque.

8. En materia de relaciones con el entorno.

a) Fomentar las medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el parque y su entorno.

1.2. Criterios de gestión.

Paralelamente a los criterios que guían la planificación de la Red de Parques Nacionales establecidos en el Plan Director:

a) Dentro de las actividades de conservación de la biodiversidad se atenderá preferentemente a los ecosistemas y especies amenazadas y/o endémicas.

b) Se procurará el control, y erradicación en su caso de las especies alóctonas, especialmente las invasoras.

c) Se actuará prioritariamente sobre las infraestructuras no integradas en el paisaje, incorporando el criterio de mínimo impacto visual a todos los proyectos de actuación.

d) Se atenderá a la recuperación, restauración y mantenimiento del patrimonio arqueológico.

e) No se desarrollarán nuevos aprovechamientos.

f) La organización de la visita se orientará hacia la mejora de la calidad, organizando las visitas de manera que no haya aglomeraciones temporales ni espaciales.

g) Los programas de sensibilización se desarrollarán prioritariamente con aquellos colectivos más vinculados con el Parque.

h) Los proyectos de investigación deberán orientarse hacia donde existan mayores carencias de información o sean de mayor relevancia de cara a la gestión del mismo.

2. BASES JURÍDICO-NORMATIVAS Y DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES.

2.1. Zonificación del territorio.

2.1.1. Sistema de zonificación. Definición de categorías.

De acuerdo con el anexo del Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red, y cuyas definiciones son aplicables a cada una de estas áreas, se establecen las siguientes zonas:

a) Zona de Reserva. Son aquellas áreas que contienen valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, biodiversidad e interés científico, que requieren el máximo grado de protección.

Se relacionan las áreas que se incluyen en esta zona, cuyos límites se definen en el Anexo I.

a.1. De ámbito terrestre: Las zonas de reserva terrestre permanecen sin modificaciones respecto al anterior PRUG.

*. Todos los islotes, incluyendo la Illa des Conills.

*Zona natural del Cap Ventos, delimitada por la línea de crestas, que partiendo de Es Caló des Macs alcanza la cota 100, desde donde cruzando Es Torrent de S'Olla se alcanza el final de la pista norte, para continuar descendiendo hasta la Punta de Cala Amboixar.

*. Zona Es Burrí, limitada por Es Regaló des Burrí hasta la cota 100 y de aquí descendiendo por la caída de aguas, hasta Es Racó des Codolar con el vértice NW del Codolar de L'Imperial.

*. Zona S y W de Cabrera, limitada por la línea que va desde Ses Roques des Codolar hasta la pista de Ses Figueres, siguiendo ésta hacia el W y continuando por la línea de crestas del Canal Llarg hasta el Puig de Cabrera, y desde aquí, siguiendo por el camino que alcanza el collado de Picamoscas, hasta descender hasta la Plata de S'Espalmador.

*. Todas las simas y cuevas, salvo Sa Cova Blava.

a.2. De ámbito marino (RM): El actual sistema de zonas de reserva marinas se considera insuficiente, tanto aplicando criterios de extensión (no alcanza el 10% mínimo recomendado por los agentes internacionales de conservación) como de representatividad, ya que determinados ambientes como los fondos de Maèrl no están protegidos en el parque. Se modifican las actuales zonas de reserva que quedan como siguen:

*. Cala Emboixar, desde Sa Punta de Cala Emboixar hasta Es Cap Ventós.

*. Cala Sta. Maria, desde Sa Punta des Codolar de Sta. María hasta Sa Punta des Revellar.

*. Zona de l'Olla. Entre la costa y la línea que une el extremo sur de es Caló d'es Macs y Sa Punta de La Olla.

*. Zona de Es Codolar de L'Imperial, desde Sa Punta des Codolar hasta el Imperialet

*. Zona de los Estells, desde Es Cocó de L'Encaí hasta el Estell Xapat y

de ésta hasta Sa Guatlera.

* Zona circundante de los estells de fora y el Illot Imperial en un radio de 20m.

b) Zona de uso restringido. Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

b.1. Zonas de Uso restringido terrestre (ZURt). Incluye los denominados Itinerarios de Uso Restringido (obligan a ser guiado o autorizado por parte del parque). Son las siguientes pistas y senderos:

- * Caminos y sendas de acceso a Bellamirada
- * Caminos y sendas de subida a Picamosques.
- * Pista de Cap Ventós
- * Pista del puerto a Cala Ganduf, hasta encontrar la pista de Cap Ventós

Y resto del territorio no incluido en otras categorías.

b.2. Zonas de Uso Restringido Marino (ZURm):

I: zonas de buceo:

I) Islote Bledes. Rectángulo definido por las siguientes coordenadas UTM: NE 496934-4332391; SW 496654-4332231.

II) Pecho Ana Rosa. Rectángulo definido por las siguientes coordenadas UTM: NE 497061-4335860; SW 496734-4335680. Apta exclusivamente para buceadores deportivos con titulación mínima de Advanced o equivalente. Previamente se deberá habilitar el pecho para buceo deportivo seguro.

III) Zona de Cala Galiota, desde Cap Llebeig hasta Morro de'n Tià

IV) Zona SW de Conejera, desde el escull de Es Corralles hasta el Penyal.

II.: zonas de fondeo diurno:

El fondeo requiere la preceptiva autorización administrativa de navegación. Se excluye la pesca profesional y el buceo con escafandra autónoma como usos permitidos. Las zonas son las siguientes:

I) 1ª Zona de Sa Coveta Rotja, desde Es Cap de Sa Paret hasta Sa Punta de S'Espalmador.

II) 2ª Zona del puerto, desde Sa Punta des Castell hasta Es Moll.

III) 3ª Zona de fondeo diurno des Burrí, en el área interior delimitada por las líneas que unen el extremo S del Caló des macs con la Illa des Fonoll, y desde esta isla hasta la punta des Burrí.

III.: zonas de regeneración.

I) Zona de regeneración de S'Illa de Ses Rates, desde costa hacia el W, con el límite de la línea que va desde Na Freda (UTM 493360-4331478) hasta la punta de n'Esta Alerta (UTM 492850-4332309). Se permite en esta zona exclusivamente la pesca profesional con potera para las embarcaciones autorizadas. El fondeo, buceo y navegación deportiva no están permitidos.

II) Zona de regeneración de los fondos de Maërl, delimitada por el rectángulo definido por las siguientes coordenadas:

- 39° 06' 30"N/ 02° 53' 30"E
- 39° 06' 30"N/ 02° 55' 30"E
- 39° 07' 30"N/ 02° 55' 30"E
- 39° 07' 30"N/ 02° 53' 30"E

c) Zona de uso moderado. Constituida por áreas dominadas por un ambiente natural con mayor capacidad para acoger visitantes que en los casos anteriores.

Las áreas que se incluyen en esta zona son:

c.1. Zonas de Uso Moderado terrestre (ZUMt) De ámbito terrestre:

- * Cala de Ses Güies
- * Playa del Campamento
- * Sa Platgeta des Pages.
- * Playa de S'Espalmador
- * Campo de futbol.
- * Zona de Es Castell, incluyendo esta construcción
- * Zona del Monumento a los franceses
- * Zona de es Celler, incluyendo el edificio y el itinerario botánico
- * Zona del Faro de Enciola
- * Itinerarios de Uso Moderado (no obligan a guiado por parte del parque, es decir pueden ser autoguiados), son senderos, caminos y pistas que unen todas estas zonas con las zonas y pistas de Uso Especial

- Camino al Faro de Enciola por el Coll Roig
- Camino de ses Quatre Quarterades
- Pista de sa Serra de ses Figueres

-Pista de subida a Penyal Blanc

c.2. Zonas de Uso Moderado marino (ZUMm)

Sa Cova Blava.

Todas las aguas restantes del parque, a excepción de las delimitadas como Reserva Marina, como Zonas de Uso Restringido Marino o como uso especial.

d) Zona de uso especial. Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones mayores. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Además, incluye aquellas instalaciones preexistentes que sea necesario mantener, así como las que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del Parque.

Las áreas que se incluyen en esta zona son.

d.1. De ámbito terrestre:

* Zona del Port de Cabrera: instalaciones portuarias, explanada, edificaciones, etc.

* Zona de campamento militar.

* Casas, muelle del Pagès

* Helipuerto.

* Sombrajo.

* Instalaciones de la Guardia Civil.

* Observatorio de Bellamirada.

* Penyal Blanc.

d.2. De ámbito marino:

* Zona del interior de la bahía hasta la línea que une por el punto más próximo la baliza de la punta de Sa Creueta y la península de Cap Llebeig de E a W.

2.1.2. Implicaciones de la Zonificación sobre el Régimen de Usos.

Las capacidades de carga y requisitos de acceso y uso de cada zona se detallan en el apartado 2.3. de régimen de usos, actividades y aprovechamientos.

a) Zona de Reserva.

1. Las actividades de gestión serán las mínimas, necesarias e indispensables y deberán estar justificadas.
2. No se permitirán los aprovechamientos tradicionales.
3. No se permitirá la navegación ni el fondeo en aquellas zonas marinas de reserva, salvo por motivos de gestión o por seguridad de las personas.

b) Zona de Uso Restringido.

- 1- El acceso al público y visitantes en las zonas terrestres podrá realizarse acompañados por personal del parque nacional, debidamente acreditado.
- 2- Los aprovechamientos tradicionales existentes deben ser compatibles con la conservación en estas zonas y solamente se autorizarán en la zona del huerto de Can Feliú y siempre y cuando se trate de cultivos para los que no utilicen fertilizantes o biocidas. En todo caso, se respetarán las condiciones naturales de conservación de los recursos hídricos del Parque.
- 3- Respecto a las zonas de buceo, se establecerá un sistema rotatorio con un máximo de tres zonas abiertas. La selección de éstas y los turnos de rotación serán aprobados por la Comisión mixta.
- 4- Respecto a las zonas de fondeo diurno, esta actividad requiere la preceptiva autorización administrativa de navegación y en la zona se excluye la pesca profesional y el buceo con escafandra autónoma como usos permitidos
- 5- Respecto a las zonas restringidas de regeneración sólo se permite la actividad de pesca profesional en los siguientes términos: En la zona de Ses Rates solo se permite la pesca de calamar con potera. En la zona de Foradada queda prohibida la pesca con trasmallo. En la zona de los fondos de Maërl cualquier arte o aparejo que toque el fondo.

c) Zona de Uso Moderado.

- 1- El acceso público es libre en las zonas terrestres, siendo en las zonas marinas, objeto de regulación específica. Los visitantes podrán contar, si lo desean, con un servicio guiado para los itinerarios incluidos en esta categoría. Eventualmente los visitantes podrán disponer de guías de carácter privado, siempre que cuenten con la correspondiente acreditación del parque nacional.
- 2- En sa Cova Blava se podrá facilitar el fondeo o amarre de embarcaciones autorizadas expresamente por motivos de uso público.
- 3- Se permite el baño en las aguas colindantes a las playas de uso moderado.

d) Zona de Uso Especial.

1- El acceso a estas zonas es libre, salvo a aquellas edificaciones no destinadas a uso público.

2.2. Normativa de protección.

Al objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del parque se establece la siguiente normativa de protección, en desarrollo del régimen sancionador de carácter general establecido en la Ley 4/89, de 27 de marzo, modificada por la Ley 41/97, de 5 de noviembre. El órgano gestor en particular, la dirección y el personal de la administración del parque nacional en concreto, y el resto de las administraciones públicas en general, velarán por su cumplimiento.

De acuerdo con el régimen general establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, y la ley 14/91 de declaración del parque nacional, para la protección de los recursos del Parque y salvo las ineludibles necesidades de gestión, seguridad o salvamento, se enumeran las conductas constitutivas de infracción.

Se consideran incompatibles con la protección de la flora y fauna; la conservación de los recursos hídricos y el uso racional del agua; la protección de los recursos geológicos, culturales y del paisaje; la ordenación de la actividad de los visitantes; la regulación de la actividad comercial en el interior del parque nacional; y en general la conservación y el uso público del parque nacional y por tanto no se permitirá, salvo por motivos extraordinarios de gestión, la realización de las siguientes actividades:

- a) El depósito, vertido o arrojo, enterramiento o incineración de todo tipo de escombros, materiales, objetos, productos, sustancias o desechos de cualquier naturaleza.
- b) La introducción o liberación de sustancias químicas o biológicamente activas, salvo las autorizadas como medidas de manejo y control de la vida silvestre.
- c) El arranque, cogida, recolección o extracción de tierras, áridos, piedras, rocas minerales o cualquier tipo de material geológico.
- d) La extracción o alteración de cualquier objeto arqueológico, salvo los oportunamente autorizados por el órgano gestor.
- e) La Captación de aguas subterráneas, salvo las actualmente en uso (Mina de Ca'n Feliu y pozo).
- f) La incorporación a las aguas de detergentes, jabones, lejías u otro tipo de sustancias o materiales, excepto en las edificaciones habitadas.
- g) La corta, arranque, mutilación, destrucción o daño de vegetales y la cogida o recolección de ellos, sus partes, propágulos o restos.
- h) La atracción, persecución, molestia, daño, captura, muerte de animales y la recogida o recolección de sus propágulos, restos o residuos de su actividad.
- i) La suelta, siembra, trasplante u otro tipo de propagación de especies animales o vegetales sean domésticas o silvestres, y en particular la introducción de cabras, ovejas, caballos o cualquier herbívoro salvo por motivos de gestión.
- j) La utilización del fuego al aire libre con cualquier fin.
- k) El abandono, depósito o arrojo de papeles, botes, botellas, plásticos, colillas o desechos de cualquier tipo.
- l) La ocupación del parque nacional para el atraque de embarcaciones fuera de las zonas expresamente autorizadas y en las condiciones que se determinan en el presente Plan Rector de Uso y Gestión.
- m) El establecimiento de todo tipo de chiringuito, puesto de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial no autorizada por el Parque.
- n) La instalación de antenas, pantallas, artefactos sobresalientes u otros que afecten a la armonía del paisaje.
- o) Aterrizar con aeronaves o helicópteros, así como sobrevolar el territorio del Parque a menos de 1.000 m. sobre la vertical de su cota máxima, salvo por ineludibles razones científicas, de seguridad, gestión o salvamento.
- p) El deterioro o destrucción de la infraestructura propia del Parque.
- q) La realización por cualquier procedimiento de inscripciones, señales, signos o dibujos, en el terreno, o en piedras, rocas, vegetales o en los bienes muebles o inmuebles propios del Parque.
- r) La utilización de colores fosforescentes o llamativos en las fachadas e instalaciones y artefactos. Las pistas llevarán en lo posible la cubierta de color adaptado al paisaje, con preferencia de la gama de los ocres o sienas.
- s) La acampada en todo el territorio del parque nacional, así como el vivac y la pernocta al aire libre no autorizadas.
- t) La utilización de megáfonos, silbatos y el uso de instrumentos musicales, aparatos de radio o de reproducción de sonido con volumen que resulte molesto, así como el proferimiento de gritos o silbidos y la utilización de bocinas, pitas y cláxones para fines distintos del de la seguridad.
- u) Toda manifestación de actividad publicitaria, no incluyéndose en este epígrafe la actividad informativa del propio Parque.
- v) La actividad de profesionales de filmación, fotografía, video etc., sin la autorización pertinente.

w) Capturar, molestar o perseguir a los animales silvestres por cualquier procedimiento.

x) Cualquier tipo de actividad cinegética.

y) La realización de cualquier aprovechamiento de los recursos del Parque no recogido en este plan como compatible con las finalidades que han justificado su creación.

z) Navegar, fondear y bucear con escafandra autónoma sin disponer de la preceptiva autorización de acuerdo con las normas de uso público establecidas en el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

aa) Exceder el cupo autorizado para el transporte colectivo de visitantes.

bb) Acceder a tierra en cualquier punto diferente a los muelles del puerto de Cabrera.

cc) Circular fuera de las pistas.

dd) El acceso o tránsito por lugares no autorizados.

ee) El vuelo en ala delta, parapente, ultraligeros, globos, etc. el uso de cometas y el lanzamiento de elementos pirotécnicos.

ff) Fumar mientras se transite por cualquier sendero o pista fuera de las áreas de uso especial.

gg) Portar armas de cualquier tipo salvo las autorizadas por motivos de gestión o que sus portadores sean personas autorizadas en razón de sus cometidos profesionales.

hh) La práctica de actividades de pesca declaradas incompatibles en la normativa vigente. De igual forma cualquier actividad pesquera que no sea artesanal, tradicional, profesional y selectiva, y dentro de estas modalidades, aquellas que no aparezcan expresamente autorizadas por modalidades y épocas en la regulación específica de pesca dentro del parque nacional.

ii) El buceo en apnea durante los meses de mayo y junio en las zonas de costa donde la especie *Scyllarides latus* realiza su puesta.

jj) El ejercicio de la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades.

kk) Todas las actividades que supongan una explotación directa de los recursos naturales. Se exceptúa la pesca artesanal tradicional de carácter profesional, que se realizará de acuerdo con las determinaciones que al efecto señalan el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

ll) La navegación por el interior de las aguas del Parque excepto a la necesaria para el cumplimiento de lo expuesto en el artículo 1.3. de la Ley de creación del Parque Nacional (L.14/1991, de 29 de abril), la pesca artesanal señalada en el apartado anterior, la derivada del uso público y de la gestión del Parque, así como del cumplimiento de los convenios de seguridad y salvamento en el mar.

mm) Bucear sin contar con la correspondiente autorización administrativa, y acreditar su nivel de formación mínimo requerido, y en particular para el desarrollo de esta actividad:

*. Las inmersiones fuera de las zonas de buceo.

*. Las inmersiones desde tierra.

*. La utilización de torpedos.

*. La tenencia de instrumento alguno que pueda utilizarse para la pesca o extracción de especies marinas, exceptuando el reglamentario cuchillo.

*. La recolección o extracción de organismos o partes de organismos vivos o muertos, excepto por motivos científicos, previamente justificados y autorizados.

*. La extracción de minerales y/o restos arqueológicos. El expolio de pecios tendrá la calificación de falta muy grave.

*. Alimentar a los animales durante las inmersiones.

La enumeración de las conductas anteriores constitutivas de infracción realizadas en los apartados anteriores no excluyen otras posibles conductas que puedan ser también constitutivas de infracción de acuerdo con la Ley 4/89 u otra normativa legal vigente.

La Administración del parque nacional en particular, y el resto de las administraciones públicas en general, tutelarán su desarrollo y cumplimiento, en el ámbito que se determine como propio de estas normas de protección.

2.3. Régimen de usos, actividades y aprovechamientos.

Dentro del presente Plan Rector se identifican como compatibles y se establece su regulación para los siguientes usos, actividades y aprovechamientos:

2.3.1. Usos de otras administraciones con presencia en la Isla.

Aparte de la Administración gestora existen otras administraciones con presencia permanente en el parque nacional y que desarrollan actividades propias o relacionadas con el mismo.

Para los aspectos relacionados con la residencia de los mismos se deberán tener en cuenta los criterios y objetivos de este Plan Rector en especial lo referente a ahorro energético, consumo de agua, tratamiento de residuos, introducción de especies de animales domésticas y reducción de la presencia de residentes al mínimo necesario para la realización de sus funciones.

Específicamente, en cuanto a actividades respectivas se establece lo siguiente.

2.3.1.1. Usos militares.

De acuerdo con lo estipulado en la ley 14/91 de creación del parque nacional se hace necesario elaborar Plan de usos militares del parque nacional que compatibilice la actividad de este ministerio con los criterios y objetivos del parque nacional y muy especialmente de lo recogido en este Plan Rector, para ello se establece un plazo de doce meses desde la entrada en vigor del presente documento.

2.3.1.2. Actividades Guardia Civil.

Con la finalidad de coordinar las actuaciones con la administración del Parque en materia de control de la normativa ambiental vigente se establecerá un protocolo de actuaciones conjuntas que deberá ser revisado periódicamente.

Las actividades extraordinarias que afecten al uso público deberán ser comunicadas puntualmente a la administración del Parque, salvaguardando la necesaria cautela en las operaciones que por su contenido o fin requieran un tratamiento reservado.

Las normas de uso de las instalaciones del parque a disposición de la guardia civil deberán regirse por lo estipulado en este Plan Rector en materia de ahorro de energía y agua, residuos, número de residentes reducido al mínimo imprescindible, utilización de productos tóxicos etc. A este respecto el parque dotará de un manual de uso tendente al establecimiento de la normativa EMAS de gestión ambiental.

2.3.2. Pesca profesional.

La pesca artesanal, tradicional y profesional se mantiene regulada conforme a las especificaciones del R.D. 1431/1992 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el R.D. 941/2001 por el que se establece el régimen de protección de los recursos pesqueros del parque nacional

Actividades de los pescadores en la Isla de Cabrera:

Los pescadores incluidos en el censo podrán pernoctar en la Isla de Cabrera únicamente en las siguientes condiciones:

- En su propia embarcación amarrados al muelle principal en la ubicación que se designe para ello.
- En las casetas los que tengan adjudicación temporal.
- En el refugio de pescadores.

Los días que no puedan faenar, por ser festivos o fines de semana, las embarcaciones no podrán estar amarradas en el puerto, así como en ningún caso puedan estar amarradas embarcaciones no incluidas en el censo de flota autorizada salvo por causas de fuerza mayor. Estas embarcaciones tendrán el mismo tratamiento que las de recreo.

Así mismo, se prohíbe la utilización en el puerto de alternadores o generadores de corriente durante la noche, al tratarse de una zona de descanso de trabajadores y estar dentro de un parque nacional donde se ha de reducir al máximo la contaminación acústica.

El uso agua potable, energía, gestión de residuos normas de comportamiento etc. serán las mismas que para el resto de los residentes.

Las embarcaciones de lista tercera incluidas en el censo, solo podrán permanecer amarradas al muelle cuando los patrones estén presentes en la isla.

2.3.3. Navegación y fondeo

La navegación y el fondeo en el parque nacional son actividades compatibles cuya práctica requerirá una autorización administrativa. En la solicitud se hará constar nombre y datos de patrón y del armador, así como de la embarcación. Se incluirá una declaración de estar al corriente de los requisitos para el correcto uso de la embarcación.

2.3.3.1. Navegación.

1- Las embarcaciones que posean la autorización de navegación podrán amarrar a las boyas del puerto o fondear en las zonas de uso restringido de fondeo diurno, entre una hora después del amanecer y una hora antes del ocaso, respetando en todo momento los fondos cubiertos por praderas de Posidonia. El nº de fondeos autorizados en las zonas de fondeo diurno será de: 30 en es Burrí, 12 en la zona del muelle y 8 en Sa Coveta Rotja.

2- Los permisos de navegación tendrán vigencia anual.

3- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas, la navegación deberá hacerse a una velocidad máxima de diez nudos, evitando producir ruidos excesivos, ya sea de motores, bocinas, música, etc. con el fin de no alterar las colonias de aves que tienen su hábitat en estas costas. La velocidad en el puerto será máximo de dos nudos.

2.3.3.2. Fondeo.

1- Se establece un máximo de cincuenta permisos por día para fondear en

el Puerto de Cabrera. El periodo máximo de autorización oscilará, como norma general, de uno a siete días, en función del número de solicitudes y de la disponibilidad de puntos de fondeo, facultándose a la Dirección del Parque para resolver en cada momento según estos criterios y en función de la época del año

2- Ocasionalmente se podrá permitir el abarloomiento a embarcaciones amarradas a una boya, siempre que las condiciones meteorológicas no pongan en peligro la integridad de los amarres, bajo la responsabilidad de los armadores y patrones y únicamente durante el día. En estos casos la suma de las esloras de las embarcaciones no podrá ser superior a la eslora recomendada para cada tipo de amarre o boya esto es: 12m boyas blancas; 15m amarillas; 20m naranjas. Se excluyen de esta posibilidad las boyas rojas.

3- La solicitud para fondear se cumplimentará con la hoja de solicitud correspondiente, que facilitará el Parque, vía fax, o por cualquier otro medio que se habilite, en la que constarán los mismos datos requeridos para los permisos de navegación además de la fecha solicitada para fondear.

4- Las embarcaciones autorizadas deberán confirmar a la guardería del parque la reserva el mismo día de la llegada, antes de las 17.00 horas. En caso de no hacerse, la administración del parque podrá disponer de esta y autorizar a otra embarcación. En aquellos casos que por segunda vez no se comunique a la Administración del parque nacional la anulación del permiso (salvo por motivos debidamente justificados), no se concederá permiso de fondeo en los dos siguientes meses naturales a la fecha de expedición del último permiso concedido y no disfrutado.

5- Solo se podrá pernoctar en la zona de uso especial del Puerto de Cabrera. A tal efecto hay habilitadas cincuenta boyas de amarre.

6- Las solicitudes deberán cursarse con un periodo máximo de antelación de veinte días y mínimo de dos.

7- Por motivos excepcionales, tales como investigación, seguridad u otros debidamente justificados, el órgano gestor podrá acordar a propuesta del Director del Parque la concesión de autorizaciones especiales o restricciones de uso fuera de los contemplados en los puntos anteriores.

8- En aquellos casos en que la demanda de boyas para el fondeo supere la oferta existente, se establece un cupo máximo de veinte embarcaciones chárter frente a treinta embarcaciones privadas. En caso de sobrar en alguno de los dos grupos podrán revertir en el otro.

9- En el caso de embarcaciones chárter (de alquiler) la empresa propietaria de la embarcación será responsable subsidiario de cualquier infracción administrativa que el patrón o cualquier persona embarcada en dicha embarcación pudiese cometer.

10- No se permitirá la pernocta de embarcaciones con wc sin tanque intermedio.

11- La Administración podrá establecer una contraprestación económica por el servicio prestado en los términos que administrativamente se determinen.

2.3.4. Buceo

1- Con carácter general y siempre que tenga como finalidad la investigación, la toma de imágenes o la contemplación de los fondos marinos, la Dirección del Parque concederá autorizaciones de buceo con escafandra autónoma en algunas zonas marinas de uso restringido (ZURm).

2- Las embarcaciones de apoyo en superficie no podrán permanecer fondeadas en las zonas de buceo por un periodo superior a las seis horas, y deberán amarrarse a las boyas temporales que se habilitarán al efecto.

3- Los interesados en realizar buceo con escafandra autónoma deberán cumplimentar una hoja de solicitud, disponible en las oficinas del Parque, haciendo constar además del objeto de la inmersión, los mismos datos requeridos para los permisos de navegación y fondeo.

4- Se establecen cuatro zonas potenciales de buceo, tres ordinarias y una restringida de la siguiente manera y con las siguientes limitaciones.

Zonas de carácter ordinario:

- Zona de Cala Galiota.
- Zona Ses Bledes.
- Zona Sw de Conejera, desde el escull de es Corrals hasta es Penyalars.
- Zona de carácter restringido:
- Pecio Ana Rosa. Máximo una embarcación y 10 buceadores/día.

Previamente se deberá habilitar el pecio para buceo deportivo seguro.

5- Se establecen los siguientes niveles de formación mínimos requeridos para los buceadores en las siguientes zonas de buceo:

- Pecio Ana Rosa. Apta exclusivamente para buceadores deportivos con titulación mínima de Advanced o equivalente.

6- Se reserva un 70% del total de buceadores autorizados diarios para los clubes de buceo, y el 30% restante, para usuarios particulares. En aquellos casos en que los usuarios particulares no cubran el cupo asignado, las plazas vacantes serán reasignadas, si ha lugar, a los clubes de buceo y viceversa.

7- Se abren simultáneamente las 4 zonas con las siguientes normas de regulación.

- El número máximo de buceadores/día se establece en 40.
- 28 plazas máximo para clubs de buceo o empresas que organicen este tipo de actividades en dos embarcaciones con capacidad máxima de 14 personas cada una
- 12 plazas para particulares en un máximo de dos embarcaciones.

8- La autorización de buceo con escafandra no permite, en ningún supuesto, el acceso a tierra, ni el fondeo en otras áreas del Parque distintas a las señaladas para la práctica del buceo. Solo se permitirá el uso del sistema de boyas semi-sumergidas temporales en aquellas zonas en las que por motivos de conservación sea necesario.

9- La Administración podrá establecer una contraprestación económica por el servicio prestado en los términos que administrativamente se determinen.

La Dirección del parque podrá ordenar para cada época del año, las zonas que pueden ser utilizadas para la realización de actividades de uso público según criterios de conservación. Tanto para el buceo, navegación y fondeo esta información estará impresa en las respectivas autorizaciones.

2.3.5. Transporte colectivo

Se entiende por visitante en transporte colectivo a aquellas personas que acceden al parque nacional mediante el abono de un billete de transporte en embarcaciones de lista 6ª de más de 12 plazas dedicadas a este fin que, estando debidamente autorizadas por la Administración del parque nacional, realizan excursiones diurnas con el fin de conocer, visitar y disfrutar de su naturaleza e instalaciones.

No se trata de un transporte regular entre dos puertos, por lo que las empresas son las responsables de sus clientes desde el inicio al final de la excursión.

Durante la vigencia del presente PRUG y siempre sujeto a modificaciones a la baja debidamente justificadas en función de la gestión y conservación del parque nacional y excepto durante las operaciones de carga y descarga, se fija la capacidad de carga instantánea de visitantes en transportes colectivos (golondrinas) para la isla de Cabrera en 300 personas simultáneamente.

El transporte de visitantes se realizará mediante concesión administrativa. Con esta medida, se persigue mejorar la calidad de la visita y aumenta el grado de satisfacción del visitante al parque nacional.

Esta concesión deberá estar licitada en el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente documento.

En el pliego de cláusulas se tendrá en cuenta, además de otros aspectos que considere la Comisión Mixta, los siguientes puntos:

- La calidad de la visita primará sobre otros aspectos.
- Se tenderá a minimizar el impacto ambiental que puedan producir los visitantes.
- Se valorará el conocimiento de la zona por parte de el/los contratistas.
- Se valorará la calidad, confortabilidad y tipo de embarcación así como de la travesía.
- Se tendrá en cuenta la programación de la visita a desarrollar, y la información a dar por parte de la empresa, así como la versatilidad y variedad de opciones.

El Parque Nacional se reserva el derecho de facilitar al máximo el conocimiento del mismo al ciudadano a través la visita; así, podrá organizar mediante medios propios, siempre en concordancia con los puntos anteriores, y preferiblemente en temporada baja, visitas para grupos reducidos de personas. El calendario, así como el número a llevar se comunicará a la empresa concesionaria a principios de año.

2.3.6. Infraestructuras, instalaciones y viviendas.

a) Las restauraciones y rehabilitaciones de viviendas e instalaciones deberán ser previamente autorizadas por el órgano gestor, sin perjuicio de autorizaciones que pudieran corresponder a otros órganos, debiendo estar acordes con las tipologías tradicionales de la zona.

b) Todos los proyectos de obras de infraestructura, independientemente de sus características, incluirán desde el inicio las medidas y presupuestos necesarios para la estimación de su incidencia ambiental, así como para la corrección, en su caso, de los efectos negativos sobre el medio que dichas obras produzcan, incluyendo los accesos habilitados temporalmente para la ejecución de las mismas. Será requisito previo a la autorización de la administración competente, la emisión de un informe favorable por parte del órgano gestor.

c) No está permitida la construcción de nueva planta distinta a las existentes a fecha de declaración del parque nacional, salvo por motivos de gestión, conservación y seguridad.

2.3.7. Regulación de otras actividades.

En este apartado se regulan otras actividades no contempladas hasta el momento en este Plan Rector, así como las actividades extraordinarias, definidas por el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, como aquellas

que no están específicamente reguladas por las directrices establecidas por el Plan Director.

Requieren autorización por escrito del Director-Conservador para poder realizarse las siguientes actividades:

a) Las actividades de cinematografía, radio, televisión, vídeo, publicidad y similares, que tengan carácter profesional, comercial o mercantil estarán limitadas a aquellas cuyos fines sean de divulgación, promoción institucional o relacionadas con la naturaleza. En todos los casos se requerirá una autorización especial. La administración del parque podrá decidir eventualmente el cobro de tasas por estos servicios.

La autorización exigirá la ausencia de espectadores y podrá requerirse el depósito de una fianza o la contratación de un seguro por parte del promotor. No podrá utilizarse ningún tipo de uniformes, insignias o equipo de la Administración del Parque que pueda interpretarse como respaldo del Parque a dicha actividad salvo autorización expresa de la Dirección del Parque.

b) La realización de actos especiales.

Excepcionalmente y en concordancia con las directrices de gestión del Plan Director, podrán autorizarse aquellos actos de carácter multitudinario, bien tengan finalidad deportiva, relacionada con espectáculos públicos o consistan en cualquier tipo de sesiones de entretenimiento o animación, si cumplen las dos condiciones siguientes:

*. Existe una asociación significativa entre los objetivos del Parque y la actividad propuesta y

*. Contribuye a mejorar la comprensión de la significación del Parque por el público.

No se permitirá, sin embargo, la celebración de actividades cuyo fin principal sea de lucro, o comercial o publicitario o que exijan el cobro de una tarifa especial de acceso, salvo que la actividad esté directamente relacionada con los objetivos del Parque.

c) Toda actividad comercial que se vaya a desarrollar en establecimiento fijo en el interior del parque nacional.

d) La actuación como guía interpretador, guía turístico o informador en el interior del Parque.

El parque nacional podrá exigirles unos conocimientos mínimos del mismo, una adecuada cualificación y el conocimiento de un segundo idioma.

e) La utilización de la expresión publicitaria 'Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera', regulada por el administración gestora, mediante las 'Instrucciones sobre el procedimiento a seguir para la autorización del uso de anagramas y elementos de identidad gráfica de la red de parques nacionales'.

3. PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN.

A continuación se recogen de manera conjunta los criterios, objetivos y actividades concretas que se aplicarán en los diferentes aspectos de gestión durante la vigencia del presente PRUG.

3.1. En materia de conservación

En un plazo de 24 meses desde la aplicación del PRUG se preparará un Sistema de Información Geográfica del ámbito del Parque Nacional, para el registro y cartografía de la información corológica de la fauna y flora del parque, tanto terrestre como marina.

3.1.1. Para la conservación de los recursos naturales terrestres

3.1.1.1. Para la conservación de los recursos hídricos

a) Instalación de contadores individuales y registro de la información de consumos por edificio. Finalizado a los dos años de la puesta en marcha del PRUG.

b) Evaluar con precisión el consumo actual anual y por meses. Puesta en marcha antes de 24 meses de la aprobación del PRUG.

c) Reducir en al menos un 10% el consumo hídrico anual -procedente de fuentes y surgencias- del parque, durante el periodo de vigencia del PRUG.

d) Realizar analítica con carácter semestral de las fuentes y depósitos principales para medir potabilidad

e) Elaborar un manual de buenas prácticas en relación al consumo hídrico para su distribución y uso interno por el personal del parque destinado en Cabrera. En 24 meses desde la aprobación del PRUG.

f) Instalar desaladoras portátiles para las aguas de uso sanitario en el periodo de vigencia del PRUG.

g) Evitar el acceso público a las zonas de surgencias naturales y ecosistemas hipógeos.

3.1.1.2. Para la conservación de flora terrestre

a) Se realizará un nuevo estudio florístico del Parque Nacional, al objeto de establecer posibles cambios en la composición y distribución de la biota que

hayan tenido lugar en los últimos años, con especial atención a los cambios potenciales debidos a la eliminación de los herbívoros domésticos

b) Se continuará con las medidas activas de introducción, translocación y protección especial de la especie *Medicago citrina* en varios islotes desratizados.

c) Se ampliará el área de distribución actual de *Medicago citrina* a dos islotes más a la finalización del PRUG.

d) Establecer una 'lista roja' de las especies de flora autóctona, definiendo las 10 especies más raras, singulares o amenazadas y revisar sus medidas de conservación

e) Erradicar, a la finalización del PRUG, a *Carpobrotus* sp. y *Nicotiana glauca* del parque nacional.

f) Controlar anualmente, y en la medida de lo posible, erradicar a *Oxalis pes-caprae* durante el periodo de vigencia del PRUG.

g) Elaborar, en los dos primeros años de vigencia del PRUG, el atlas de la flora exótica del parque, priorizando las especies en función de su grado de amenaza

h) Se incorporará el itinerario botánico del Parque Nacional, sus instalaciones anejas y sus programas de divulgación como uno de los elementos de apoyo a la gestión de la flora autóctona del parque.

3.1.1.3. Para la conservación de fauna terrestre

a) Mantener desratizados los islotes menores del parque, mediante medidas anuales de control.

b) Desratizar, en los dos años siguientes a la publicación del PRUG, la isla dels Conills.

c) Iniciar de forma intensiva la campaña de desratización de Cabrera Gran, con carácter anual continuo.

d) Eliminar, en el periodo de vigencia del PRUG a *Genetta genetta* y *Felis catus* como especies exóticas de Cabrera Gran.

e) Mantener en los actuales niveles, el seguimiento de la avifauna del parque, en especial las aves marinas, las rapaces, las poblaciones migratorias y las endémicas y/o amenazadas

f) Declarar a *Calonectris diomedea/Podarcis lilfordi* como el animal emblemático del parque nacional. Elaborar material educativo específico

g) Elaborar un nuevo censo de las poblaciones microinsulares de *Podarcis lilfordi* en el periodo de vigencia del PRUG

h) Elaborar, en el periodo de vigencia del PRUG, el atlas de especies de vertebrados terrestres introducidos en el parque nacional, estableciendo prioridades de gestión. Estima poblacional al menos de las siguientes especies: *Erinaceus algirus*, *Orientalis cuniculus* y *Testudo hermanni*, en Cabrera Gran e Illa dels Conills. A realizar en el periodo de vigencia del PRUG.

i) Elaborar la segunda edición del Atlas de aves nidificantes del Parque Nacional de Cabrera. En el periodo de vigencia del PRUG.

j) Inventario de mariposas nocturnas. A finalizar en el periodo de vigencia del PRUG

k) Mantener las medidas de control de poblaciones de *Larus michaellis*.

l) Potenciación de la avifauna, especialmente de la amenazada, presentes en el Parque, principalmente aves marinas, rapaces y *Sylvia balearica*.

m) Seguimiento y protección específicos de las colonias de *Puffinus mauretanicus*, y determinación de la presencia de nuevas colonias de cría en Cabrera gran, Illa dels Conills e islotes.

3.1.2. Para la conservación de los recursos naturales marinos.

3.1.2.1 Para la conservación de fauna marina

a) Para la conservación de los recursos naturales marinos y al objeto de armonizar las medidas de protección del medio marino del Parque nacional de Cabrera con las de la colindante Reserva Marina de Mitjorn, quedan protegidas, dentro del ámbito marino del parque nacional y con carácter general las siguientes especies:

Peces.-

Squatina sp.

Scylliorhinus stellaris

Dasyatis centroura

Torpedo torpedo

Sphyrna sp.

Prionace glauca

Apterichtus anguiformis

Apterichtus caecus

H. hippocampus, *H. ramulosus*

Nerophis ophidion

Syngnathus abaster; *S. acus*, *S. typhle*

Argirosomus regius

Crustaceos.-

Maja squinado

Moluscos.-

Charonia rubicunda

Conus mediterraneus

La captura accidental de estas especies deberá notificarse al parque nacional en los partes de pesca correspondientes, debiendo devolverse al mar de forma inmediata los ejemplares capturados.

b) Por motivo de conservación de los fondos y de la flora y fauna marina del parque, el uso del trasmallo queda prohibido en las zonas de uso moderado y restringido marino entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, ambos inclusive.

c) Armonizar, en un periodo de dos años desde la aprobación del PRUG, las medidas de protección de especies en aguas del parque con las existentes en la zona de Reserva Marina de Mitjorn, colindante con el parque en el extremo norte del mismo.

d) Mantener el seguimiento de las capturas y de los stocks pesqueros en aguas del parque nacional en sus niveles actuales

e) Actuaciones de divulgación y concienciación social sobre el papel de la pesca y las reservas marinas en el Parque Nacional de Cabrera.

f) Valoración económica de los recursos pesqueros del parque. En el periodo de vigencia del PRUG.

g) Elaboración de un inventario, censo y cartografía de las especies de crustáceos marinos de interés comercial presentes en las aguas del parque nacional.

h) Se realizará un estudio sobre la hipotética presencia de *patella ferruginea* en aguas del parque, y en caso negativo, se elaborará un estudio para preparar, durante el periodo de vigencia de este PRUG su reintroducción en aguas del parque nacional.

i) Se prestará una atención preferente a las especies amenazadas de peces, recogidas en el libro rojo de los peces de Baleares.

J) Determinación de las zonas más importantes de concentración de adultos y reclutamiento de las principales especies ícticas.

k) Se prestará una atención preferente a las especies de cetáceos y reptiles marinos presentes en el parque.

l) El Parque de Cabrera prestará una especial atención a la foca monje en relación al hábitat potencial y condiciones ambientales de reintroducción, como contribución a la conservación de la especie a nivel mundial y en el ámbito de las Islas Baleares.

3.1.2.2. Para la conservación de flora marina

a) Establecer el Atlas y catálogo de especies de algas invasoras.

b) Declarar a *Posidonia oceanica* como la planta emblemática del parque nacional. Elaborar material educativo específico

c) Durante los dos primeros años de vigencia del presente PRUG se elaborará una cartografía digitalizada de, como mínimo, las siguientes capas de información del conjunto de la zona marina del parque nacional: praderas de fanerógamas marinas, tipología de fondos, cuevas marinas y cavidades, pecios.

d) Se realizará un especial esfuerzo para la detección, seguimiento y control de las especies marinas alóctonas.

e) Se elaborará un plan de actuación frente a posibles vertidos accidentales de sustancias contaminantes.

3.1.3. Para la conservación del paisaje y los recursos culturales.

a) Restauración y ordenación de los accesos del muelle, incluyendo la explanada del Puerto.

b) Restauración, mejora y ordenación de los usos en los edificios del Puerto.

c) Restauración, mejora y ordenación de los usos en el Campamento.

d) Restauración y adecuación paisajística de Cases de's Pagès, y del Muelle.

e) Restauración, mejora y adecuación paisajística de la playa de pic-nic, incluyendo el campo de fútbol.

f) Restauración, mejora y adecuación paisajística de las instalaciones del área de la bahía de Cabrera.

g) Recuperación de los almendros e higueras más emblemáticos de la isla, como elementos del paisaje cultural de la misma, siempre utilizando el material genético existente en la isla.

h) Instalación de una conducción del agua entre el Puerto y la Guardia Civil.

i) Reubicación de las antenas de comunicaciones actualmente situadas en La Miranda, a otro lugar donde haya mejor cobertura y siempre buscando el mínimo impacto visual.

j) Se corregirán, en la medida de lo posible. Los impactos visuales derivados de la red de pistas de Cabrera.

3.1.4 Para la gestión de residuos y optimización energética.

a) Elaborar un Plan de residuos. En 24 meses a partir de la aprobación del

PRUG.

- b) Elaborar un Plan de emergencias frente a vertidos accidentales y mareas negras. En 24 meses desde la aprobación del PRUG.
- c) Elaborar un manual de buenas prácticas en relación a la gestión de residuos para su distribución y uso interno por el personal residente en Cabrera. En 24 meses desde la aprobación del PRUG.
- d) Instalación de contadores individuales, limitadores de potencia y registro de la información de consumo por edificio en 36 meses desde la aprobación del PRUG.
- e) Puesta en marcha del registro e inventario de aparatos eléctricos del P.N. encaminado a la sustitución de aparatos por otros de baja intensidad y al control del consumo. 24 meses desde la aprobación del PRUG.
- f) Suministro de energía renovable para al menos el 90% del consumo energético de las infraestructuras de la isla de Cabrera.

3.2 EN MATERIA DE USO PÚBLICO Y VISITAS.

Uso público es el área de gestión del parque nacional que trata de los aspectos relacionados con el uso del Parque por parte de los visitantes, compatibilizándolo con la conservación.

Se entiende por visitante aquella persona que acude al parque o a sus instalaciones (centros de interpretación) para disfrutar y conocer sus valores sin ejercer ningún otro tipo de actividad.

Los visitantes del parque se diferencian en función de la forma de acceso, intereses y tipo de grupo en las siguientes clases:

- *. Visitantes que acceden en embarcación propia, ya sea privada o de alquiler.
- *. Visitantes que acceden en transportes colectivos.
- *. Visitantes que acceden a las instalaciones del centro o centros de interpretación del parque nacional.
- *. Visitantes que acceden a través de los programas de educación ambiental organizados por el Parque Nacional.

Su acceso puede ser individual (embarcación propia) o colectivo (grupo organizado).

Para la organización de este sistema, el Parque dispone de un modelo organizado en base a una serie de directrices, a un equipo humano y a una serie de infraestructuras que estando a disposición de los visitantes han de servir a la vez para su disfrute, control y compatibilización de su actividad con la conservación del medio natural.

3.2.1. Información y divulgación.

- a) Se informará de la normativa vigente en el parque nacional en los lugares de mayor afluencia de visitantes, preferentemente utilizando la señalización.
- b) El contenido de folletos sobre la normativa se adaptará a los distintos niveles de usuarios.
- c) La Administración del parque divulgará los recursos, servicios y normas del Parque para lograr una mayor comprensión del mismo e implicar en su conservación a los usuarios y población del entorno.
- d) Se promoverá la diversidad idiomática del material informativo, al menos en castellano, catalán, inglés, francés y alemán.
- e) Asimismo se distribuirá material informativo en empresas turísticas, hoteles, oficinas de información y otras entidades interesadas.
- f) Se procurará la integración del Parque en las redes nacionales e internacionales de espacios naturales protegidos.

3.2.2. Interpretación, educación ambiental y formación.

- a) Se instará a las empresas de transporte colectivo de visitantes a que se adapten para permitir el acceso de discapacitados al Parque.
- b) Se continuarán desarrollando actividades de educación ambiental, por parte de la Administración del parque, destinadas a educadores del entorno del espacio, escolares y público en general.
- c) Se promocionará, a través de programas y cursos de formación de personal, la especialización de los trabajadores del Parque y la eficacia de los temas de su competencia.

3.2.3. Instalaciones e infraestructuras de uso público.

Las infraestructuras e instalaciones serán armoniosas con los recursos del Parque, compatibles con los procesos naturales, funcionales, energéticamente eficientes y utilizarán en la medida de lo posible energías renovables.

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Rector de Uso y Gestión quedarán en servicio las siguientes instalaciones de uso público:

- a). Instalaciones periféricas

Centro de visitantes de la colonia de Sant Jordi.

- *. Servicios básicos:
- Punto de información general de las visitas

- Interpretación general del Parque. Los temas a desarrollar son: la historia, la pesca, la insularidad, las aves marinas, el Parque y el mar.

*. Servicios complementarios: El centro se dotará con servicios complementarios tales como tienda, librería y otros.

Torre d'en Pau.

Se ubicarán en él las oficinas del parque nacional y un centro de interpretación de la naturaleza.

- b). Instalaciones en Cabrera e islotes

Oficina de recepción de la isla de la Cabrera.

- *. Servicios básicos:
- Punto de información general del Parque.

Cantina del puerto

En las instalaciones tradicionalmente utilizadas como cantina militar del puerto se adecuará como bar que se gestionará mediante concesión administrativa. Se podrá incluir un punto de venta a la concesión.

Castillo de Cabrera.

Se realizará la adecuación de una sala interpretativa sobre la historia de este edificio.

Museo Etnográfico de Cabrera. El Celler

- *. Servicios básicos:
- Exposición permanente de la colección 'El hombre y la naturaleza de Cabrera'.

3.2.4. Senderos e itinerarios.

Tras nueve años de aplicación de las normas de uso público derivadas del PRUG de 1995 (RD277/95), se considera conveniente renovar aspectos parciales de las mismas, en particular la red de senderos y pistas transitables y utilizables por los visitantes del parque nacional con el objetivo de diversificar y actualizar la oferta de itinerarios, impulsando nuevas maneras de conocer el Parque.

Se restaurarán y ofrecerán al público los siguientes itinerarios.

- *. Camino Puerto-playa del Pagès.
- *. Camino playa del Pagès-Museo-Monumento a los Franceses.
- *. Camino Puerto-Castillo.
- *. Camino playa del Pagès-S'Espalmador y Castillo-Guardia Civil.

La señalización general del Parque y la de los equipamientos de uso público seguirán los criterios del Manual de Señalización vigente para la red de parques nacionales.

De manera general y salvo cambios motivados por criterios de gestión y autorizados por la dirección del parque, los senderos quedan clasificados en función del tipo de itinerario de la siguiente manera:

- a) Senderos autoguiados
 - *. Senderos peatonales en el Centro de Visitantes de la colonia de Sant Jordi.
 - *. Camino desde el muelle principal hasta la playa del Payés.
 - *. Subida al Castillo.
 - *. Monumento a los Franceses- Cellar.
 - *. Playa de s'Espalmador
- b) Itinerarios guiados
 - *. Faro de N'Ensiola:
 - *. Itinerario marino.
 - *. Caminos y sendas de acceso a Bellamirada
 - *. Pista de Cap Ventós
 - *. Pista del puerto a Cala Ganduf, hasta encontrar la pista de Cap Ventós
 - *. Pista de sa Serra de ses Figueres
 - *. Pista de subida a Penyal Blanc
 - *. Picamosques

3.2.5. Seguridad de las personas.

Se elaborará un plan especial de seguridad para visitantes y residentes en el parque y sus instalaciones, así como un protocolo de emergencias y actuaciones frente a situaciones de riesgo. Al menos se contemplarán los siguientes: Incendios forestales; temporales; accidentes de medios de transporte; vertidos.

3.3. En materia de investigación.

Considerando que la capacidad del Parque para acoger proyectos de investigación es limitada se dará prioridad a los contemplados en el presente Plan Rector de Uso y Gestión. A continuación, por orden de prioridades primarán aquellos que estén:

- *. Encaminados a resolver problemas derivados de la gestión

- *. Por su naturaleza no puedan realizarse fuera del Parque o que requieren unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo
 - *. Avalados por una institución científica
 - *. Ampliamente justificados tanto en objetivos como en metodología.
- Además de cumplir los requisitos anteriores, se valorará positivamente que cumplan los siguientes aspectos:
- *. Que no requieran muestreos intensivos y que la metodología de los mismos sea muy selectiva.
 - *. Que se realicen preferentemente fuera de la época estival.
 - *. Que por su alta calidad merezcan un tratamiento especial.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones para su autorización:

- a) La autorización para su desarrollo implicará su sometimiento en su ejecución a las condiciones establecidas por el órgano gestor, así como la obligatoriedad de remitir una copia completa de los trabajos realizados y de cada una de las publicaciones a que diesen lugar, citándose expresamente en los mismos la participación del parque nacional en su desarrollo.
- b) Para la autorización de un proyecto será necesario la presentación de una memoria que recoja, al menos, una exposición de motivos, medios a utilizar, zonas de actuación, personal que lo va a ejecutar y plan de trabajo en el parque nacional.
- c) No se permitirán actividades de investigación que comporten una grave afección al uso público, a la ejecución de los aprovechamientos autorizados o que impliquen la manipulación o destrucción de los recursos. Podrán hacerse excepciones cuando los impactos generados tengan una permanencia mínima, el Parque sea el único lugar donde esta investigación pueda realizarse, el valor de la investigación sea mayor que el impacto generado o que la investigación sea esencial para obtener información para la gestión.
- d) Todo proyecto de investigación a desarrollar deberá ser incorporado, para su consideración, al Plan Anual de Actuaciones.
- e) La Administración del Parque promoverá la colaboración con otras instituciones e universidades nacionales e internacionales con objeto de fomentar la investigación acerca de los valores y procesos naturales, el uso público, la relación del Parque con su entorno social, la incidencia de las actividades en los sistemas naturales y para favorecer el intercambio científico y técnico, con el fin de contribuir a la protección y gestión del espacio protegido.
- f) La Dirección del Parque procurará dentro de lo posible apoyar los proyectos autorizados con los medios humanos y técnicos disponibles.

Se establecen las siguientes líneas de investigación como prioritarias:

- *. Inventarios de fauna y flora.
- *. Estudio de carácter demográfico y de variabilidad genética de la especie *Medicago citrina* en el Parque.
- *. Distribución de comunidades vegetales.
- *. Evaluación de las poblaciones animales.
- *. Geología terrestre y marina.. Geomorfología.
- *. Evaluación de comunidades marinas.
- *. Evaluación de 'stocks' de especies de interés económico.
- *. Proyectos que afecten a especies catalogadas.
- *. Colonización y sucesión ecológica.
- *. Productividad marina.
- *. Inventariación y catalogación de restos arqueológicos.
- *. Proyectos que afecten a procesos ecológicos globales.

Aquellos temas cuyo conocimiento es deficiente y cuyo estudio resultaría de gran utilidad para la gestión del Parque, y que se consideran prioritarios son los siguientes:

- *. Catálogo de biodiversidad terrestre del archipiélago
- *. Catálogo de biodiversidad marina del archipiélago
- *. Catalogación y distribución de todas las especies introducidas en el Parque.
- *. Catálogo de cavidades marinas, incluyendo cartografía y estudios de catalogación de biodiversidad.
- *. Cartografía completa de las praderas de fanerógamas marinas en aguas del Parque.
- *. Atlas de endemismos.
- *. Atlas de especies de interés especial.
- *. Mapa de geomorfología.
- *. Estudio de invertebrados endémicos.
- *. Caracterización de las poblaciones de *P. lilfordi*.
- *. Seguimiento de las poblaciones de quirópteros del Parque Nacional.
- *. Estudio de las dietas alimenticias.
- *. Estudio de la evolución de las praderas de fanerógamas marinas.
- *. Análisis de los fondos arenosos del litoral.
- *. Estudios de hidrología.
- *. Estudio del efecto socioeconómico del parque nacional en el entorno.
- *. Inventario de recursos culturales y etnológicos

Se llevarán a cabo las siguientes acciones concretas:

- a) Establecer la 'capacidad de carga científica' del Parque de Cabrera, en función de criterios de disponibilidad de espacio en el parque.
- b) Establecer el antiguo gimnasio del campamento, reconvertido en laboratorio, como la residencia de científicos oficial del parque nacional
- c) Aprobar los proyectos de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación del parque.

3.4. En materia de relaciones con el entorno y difusión.

- a) Se fomentarán medidas que faciliten un marco armónico de relaciones entre el Parque y su entorno. Se promoverá la cooperación de instituciones, entidades y personas físicas para reducir los impactos procedentes del exterior.
- b) Se potenciarán las actuaciones que supongan la mejora, restauración y conservación de aquellos edificios e instalaciones tradicionales de interés histórico-arqueológico en el interior del parque.
- c) Coordinación y apoyo a grupos y empresas del entorno cuya actividad esté relacionada con la educación ambiental y turismo de la naturaleza en la zona.
- d) Continuación de las iniciativas educativas destinadas a los escolares del entorno y a los diferentes grupos sociales de la zona.

3.5. En materia de seguimiento y evaluación

3.5.1. Seguimiento

El sistema de seguimiento tendrá como objetivo general hacer más eficaz y facilitar la gestión del Parque y se diseñará concretamente para las actividades de manejo del medio, para analizar y corregir los posibles efectos negativos de la presión de las visitas y para vigilar y predecir riesgos ambientales.

Aparte del seguimiento diario de las incidencias, se procederá a la revisión del programa de seguimiento y control desde el punto de vista ambiental de las siguientes materias:

- *. Visitas.
- *. Embarcaciones.
- *. Actividades escolares.
- *. Reservas hídricas.
- *. Meteorología.
- *. Poblaciones de aves nidificantes.
- *. Estado de las comunidades vegetales.
- *. Especies introducidas.
- *. Actividades pesqueras.
- *. Actividades militares.
- *. Actividades de la población residente.
- *. Actividades científicas.

Por otro lado, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Seguimiento continuo de las actividades pesqueras autorizadas.
- b) Seguimiento del estado natural de las comunidades marinas vigilando la aparición accidental de especies foráneas, especialmente *Caulerpa taxifolia*.
- c) Seguimiento de águila pescadora, halcón de eleonor y peregrino.
- d) Seguimiento del ecosistema marino.

3.5.2. Evaluación del segundo PRUG del PNMTAC

Al objeto de evaluar el grado de cumplimiento del PRUG y la eficacia de las medidas desarrolladas, se establece el cuadro de indicadores que figura a continuación.

INDICADOR	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
	Situación de partida	Situación vencimiento PRUG
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS		
1 Edificios con contadores y registro de consumo de agua individual (%)	0	100
2 Realización de análisis físico-químicos semestrales en las fuentes de agua.(%)	anual	semestral
Reducción 10% Consumo hídrico anual -procedente de fuentes y surgencias del parque(consumo a establecer por persona/día.	Consumo actual	% menos
CONSERVACIÓN DE FLORA TERRESTRE		
4 Disponibilidad de 'lista roja' de las especies de flora autóctona	No	Si
5 Disponibilidad del Atlas de flora exótica del parque	No	Si
6 Número de islotes que se incorporan al área de distribución actual de <i>Medicago citrina</i>	4	6
7 Erradicación de <i>Carpobrotus sp.</i> y <i>Nicotiana glauca</i>	disperso	Erradicado
CONSERVACIÓN DE FAUNA TERRESTRE		
8 Disponibilidad del Atlas de especies de vertebrados terrestres introducidos en el parque nacional	No	Si
9 Disponibilidad de la Segunda edición del Atlas de aves nidificantes del Parque Nacional de Cabrera.	No	Si
10 Disponibilidad del Inventario de mariposas nocturnas del Parque Nacional.	No	Si
11 Disponibilidad del Nuevo censo de las poblaciones microinsulares de <i>Podarcis lilfordi</i>	No	Si
12 Desratización de la isla dels Conills	presente	Ausente
13 Eliminación de <i>Genetta genetta</i> y <i>Felis catus</i> de Cabrera Gran	presente	ausente
CONSERVACIÓN DE FAUNA MARINA		
14 Disponibilidad de estudio económico sobre el valor de los recursos pesqueros del parque	No	Si
CONSERVACIÓN DE FLORA MARINA		
15 Disponibilidad de Atlas y catálogo de especies de algas invasoras.	No	Si
16 Disponibilidad de Cartografía digitalizada de fanerógamas marinas	No	Si
GESTIÓN DE RESIDUOS		
17 Disponibilidad de Plan de residuos	No	Si
18 Disponibilidad de Plan de emergencias frente a vertidos accidentales y mareas negras	No	Si
Obtención del sello AENOR de Gestión Ambiental que verifica el cumplimiento del EMAS de su sistema de gestión medioambiental	No	Si
USO PÚBLICO Y VISITAS		
20 Seguimiento diario nº visitantes. (nº medio días año)	365	365
21 Controles anuales realizados del impacto del buceo sobre comunidades bentónicas en cada zona.	0	18
22 Disponibilidad de Plan de Seguridad de visitantes	No	Si

3.6. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

3.6.1. Sede

La sede administrativa del Parque Nacional del Archipiélago de Cabrera es su Oficina Administrativa, situada en Palma de Mallorca. Está prevista la construcción de unas oficinas nuevas en la Torre D'en Pau en Palma de Mallorca.

3.6.2. Personal

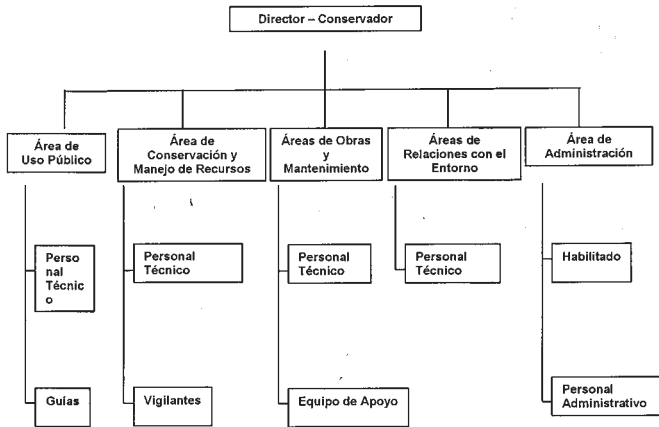
El personal del Parque Nacional del Archipiélago de Cabrera, que dependerá funcionalmente del Director-Conservador, estará integrado por el personal que asigne la administración gestora:

Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para permitir la disponibilidad de personal suficiente para permitir el cumplimiento de los objetivos del Plan Rector.

Se promoverá, a través de programas y cursos de formación, un sistema continuo de formación del personal que permita la mayor especialización de los trabajadores del Parque para un mejor cumplimiento de sus funciones. El Director-Conservador propondrá y autorizará la asistencia a dichos cursos, garantizando en todo momento el correcto funcionamiento de la Administración.

3.6.3. Organización Administrativa

El Parque, independientemente de las atribuciones del órgano gestor adaptará, dentro de lo posible, su organización administrativa al siguiente organigrama:



4. ANEXOS.

4.1. RELACIÓN Y PREVISIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE NACIONAL

INTRODUCCIÓN:

El archipiélago de Cabrera forma parte del dominio público del Estado y está afecto al Ministerio de Defensa desde que en 1916, y por Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de junio, fue declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación forzosa por motivos de seguridad del Estado.

No obstante lo anterior, el uso de las diferentes infraestructuras, edificaciones e instalaciones existentes en el conjunto del archipiélago, está regulado por diferentes acuerdos posteriores en los que el Ministerio de Defensa cedía parte de la anterior y de diferente forma, al Ministerio de Medio Ambiente.

Con posterioridad el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente, ha venido realizando diferentes inversiones en infraestructuras, viviendas, e instalaciones que han pasado a engrosar los bienes inmuebles del Estado en Cabrera.

4.1.1. Infraestructuras e instalaciones de servicios generales en el parque nacional

AREA MARINA.-

CONJUNTO DE BOYAS DE DELIMITACIÓN DEL PARQUE NACIONAL: Conjunto formado por las boyas permanentes de delimitación del Parque Nacional y todo el conjunto necesario para su correcto funcionamiento, situadas en los 5 vértices que forman el perímetro del Parque Nacional.

Uso informativo.

AREAS A – F.-

REDES ELÉCTRICAS, DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE Y EMISARIOS: Comprenden todos los sistemas de conducción de: luz, agua, fecales y combustible existentes, así como sus diferentes elementos y equipos.

Uso para abastecimiento y evacuación.

Red de señales del Parque.

Uso informativo.

AREAA. GUARDIA CIVIL. CE.COM. CEMENTERIO. ES CASTELL.- ALJIBES. Aljibes del área de Guardia Civil

Uso público y administración.

AREA B. PUERTO DE CABRERA.-

GRÚA DEL MUELLE: Instalación industrial existente sobre el muelle principal de Cabrera.

Uso en trabajos de carga y descarga de material y equipamiento destinado al Parque Nacional.

DESALADORA Y CASETA; Construcción que alberga un conjunto de desalación de agua marina.

Uso para potabilización de agua salada.

CONJUNTO DE BOYAS Y TRENES DE FONDEO DE LA BAHÍA DE CABRERA: Conjunto de 50 boyas de amarre y sus elementos necesarios, para uso para fondeo de embarcaciones en la bahía de Cabrera.

Uso público

AREA C. CAMPO FOTOVOLTAICO, CENTRAL ENERGÍA, SURTIDORES Y CENTRAL RESIDUOS.-

CAMPO FOTOVOLTAICO: Campo de 360 paneles fotovoltaicos.

Uso para obtención de energía radiante.

EDIFICIO DE CONTROL DEL SISTEMA DE LA CENTRAL DE ENERGÍA: Construcción que alberga todos los elementos necesarios para la rectificación y acumulación de corriente proveniente del campo fotovoltaico.

Uso para transformación en energía eléctrica.

EDIFICIO DE GRUPOS GENERADORES: Construcción que alberga un conjunto de 2 grupos generadores de 70 kw. , que suministran corriente a la red en caso de demanda.

Uso para obtención de energía eléctrica.

SURTIDORES: Conjunto que comprende depósitos de combustible, surtidores y caseta de recogida de aceites o fluidos desechables.

Uso para repostado de vehículos, maquinaria y embarcaciones, y almacenaje de residuos peligrosos.

CENTRAL DE RECOGIDA, SELECCIÓN Y ALMACENAJE DE RESIDUOS: Conjunto cerrado de almacenaje de residuos hasta su transporte.

Uso para almacenaje de residuos.

AREA D. CAMPAMENTO MILITAR.-

INSTALACIÓN s/n: Previsión Aljibe campamento recogida de pluviales.

Uso administración Parque Nacional.

DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA: Edificación que alberga los depósitos reguladores de caudal de agua hacia las diferentes zonas habitadas de Cabrera.

Uso para distribución de agua potable.

AREA E. CASA DEL PAGÉS, PLAYA Y AREA RECREATIVA.-

CONJUNTO DEL AREA RECREATIVA: Conjunto formado por mobiliario de exterior y construcción rural de madera cubierta por material de brezo.

Uso recreativo público.

ESTACIÓN METEOROLÓGICA: Conjunto cerrado formado por una Estación Meteorológica manual y otra automática

Uso para estudios y seguimiento de meteorología de Cabrera.

HELIPUERTO. Previsión adecuación helipuerto para aterrizajes de emergencia.

Uso administración, emergencias.

AREA F. CAN FELIU, JARDÍN BOTÁNICO, ES CELLER.-

JARDÍN BOTÁNICO: Infraestructura cerrada que alberga un conjunto de paredes de mampostería en seco, rampas y suelos de piedra, que alberga diferentes grupos de plantas representativas de los diferentes ecosistemas del Parque Nacional.

Uso interpretativo público.

DEPÓSITO DE AGUA DE 'LA MINA': Depósito de agua de recogida de 'La Mina' y pozo de Es Celler.

Uso público.

ALJIBE DE ES CELLER. Aljibe Existente junto al museo de Es Celler.

Uso público.

4.1.2. Relación y previsión de uso de infraestructuras e instalaciones de uso específico en el parque nacional

Las infraestructuras y edificaciones de uso específico existentes en el Parque Nacional, según su pertenencia, son las siguientes:

INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EN CABRERA

INFRAESTRUCTURAS.-

*. De pertenencia civil

FAROS Y BALIZAS NÁUTICAS

Adscritos a la Autoridad Portuaria de Baleares, por delegación del Ministerio de Fomento.

Existen en la actualidad 2 faros y 2 balizas en el conjunto del Parque Nacional:

FAROS

'Far d'Ençiola', situado en la península del mismo nombre, en la isla de Cabrera Gran, orientado al sur y a poniente.

'Far de Na Foradada', situado en el islote de 'Na Foradada', al norte de Cabrera, domina las orientaciones de poniente, norte y levante.

BALIZAS

Baliza de 'Llebeig', situada sobre 'Cap Llebeig', domina las orientaciones norte y oeste Baliza de entrada al puerto de Cabrera, situada en 'Sa Punta de Sa Creueta'.

Todos de uso público.

MUELLE

Pertenencia a la CAIB adscrito a la DG de Ports de Balears.

Muelle principal de Cabrera.

El uso de los muelles se regulará de manera específica determinando zonas de atraque según las embarcaciones, tiempos permitidos etc de acuerdo con el presente documento.

En ningún caso los muelles podrán utilizarse como puerto base de embarcaciones ajenas a la administración.

INSTALACIONES DE OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL

En la actualidad existen tres operadores de telefonía móvil autorizados en el interior del Parque Nacional: MOVISTAR, VODAFONE y AMENA.

Las instalaciones están ubicadas en el 'Alto de Bella Mirada', aunque está previsto su traslado a plataforma única de emisión en la zona de 'Es Penyal Blanc'. Consisten en:

Parábolos, Paneles Fotovoltaicos, Acumuladores, rectificadores, etc.

Uso público.

Muelle principal de Cabrera, o del Norte.

*. De pertenencia militar

La única infraestructuras de pertenencia actual al Ministerio de Defensa es:

- Muelle del 'pagés', o del Sur.

El uso de los muelles se regulará de manera específica determinando zonas de atraque según las embarcaciones, tiempos permitidos etc.

En ningún caso los muelles podrán utilizarse como puerto base de embarcaciones ajenas a la administración.

EDIFICACIONES.-

*. De pertenencia civil

En la actualidad las únicas edificaciones existentes en el Parque Nacional, de pertenencia distinta a la militar son:

- Viviendas del 'Far d'Ençiola', situadas en el mismo faro.

- Vivienda de orden nº 10 'Grupo de Puertos de Balears', situada en el puerto de Cabrera y adscrita a la D.G de Ports de Balears.

Uso administración, mantenimiento de faros.

*. De pertenencia militar

El resto de edificaciones existentes en Cabrera son de pertenencia militar, pero el uso está asignado, en mayor o menor medida a la administración del Parque Nacional, según lo regulado en el 'Acuerdo entre la Dirección de Infraestructuras del Ministerio de Defensa y el Organismo Autónomo Parques Nacionales para el uso de las instalaciones militares presentes en el Parque Nacional Marítimo - Terrestre del archipiélago de Cabrera', de abril de 2002, de la siguiente manera:

GRUPO 1: Uso Exclusivo Militar

AREA A. GUARDIA CIVIL, CE.COM. CEMENTERIO, ES CASTELL.
INSTALACIONES CE.COM.

Uso administración de Defensa.

AREA B. PUERTO DE CABRERA

INSTALACIÓN Nº 13. Comandancia Militar.

Uso administración de Defensa.

AREA D. CAMPAMENTO MILITAR

INSTALACIÓN Nº 13: Vicaría

INSTALACIÓN Nº 18: Pabellón alojamiento mandos

INSTALACIÓN Nº 21: Pabellón alojamiento tropa

Uso administración de Defensa.

AREA E. CASA DEL PAGÉS

INSTALACIÓN Nº 30 - b: Viviendas personal U.A.LOG.

Uso administración de Defensa.

GRUPO 2: Uso Conjunto

AREA A. GUARDIA CIVIL, CEMENTERIO, ES CASTELL

INSTALACIÓN Nº 31. 'Es Castell' (castillo de Cabrera).

Uso interpretativo.

AREA B. PUERTO DE CABRERA

INSTALACIÓN Nº 16 pl. baja. Horno panificación. Previsión demolición.

AREA D. CAMPAMENTO MILITAR

INSTALACIÓN Nº 22. Dormitorios. Previsión viviendas personal.

Uso personal Parque Nacional.

INSTALACIÓN Nº 24. Comedor de tropa. Previsión sala multiusos personal.

Uso personal Parque Nacional / Defensa.

INSTALACIÓN Nº 27. Cocina. Previsión cocina y comedor.

Uso personal Parque Nacional / Defensa.

INSTALACIÓN Nº 29. Duchas y Aseos tropa. Previsión duchas y aseos para personal.

Uso personal Parque Nacional/Defensa/Externos.

GRUPO 3: Uso Administración Parque Nacional

AREA A. GUARDIA CIVIL, CEMENTERIO, ES CASTELL

INSTALACIÓN Nº s/n: Pabellones Guardia Civil. Previsión viviendas personal.

Uso personal Parque Nacional/Guardia Civil.

INSTALACIÓN Nº s/n: Antiguo cementerio. Previsión uso público.

Uso interpretativo.

AREA B. PUERTO DE CABRERA

INSTALACIÓN Nº 1. Caseta pescadores. Previsión viviendas uso público.

Uso público pescadores censados.

INSTALACIÓN Nº 2. Caseta Comandancia Obras. Previsión almacén/viviendas uso público/ personal/pescadores censados.

Uso público / personal Parque Nacional/pescadores censados.

INSTALACIÓN Nº 3. Almacén. Previsión viviendas uso público.

Uso público pescadores censados.

INSTALACIÓN Nº 4. Caseta pescadores. Previsión almacén.

Uso almacén Parque Nacional/pescadores censados.

INSTALACIÓN Nº 5. Refugio de pescadores. Previsión refugio uso público.

Uso público.

INSTALACIÓN Nº 6 a 9. Casetas pescadores. Previsión viviendas personal y garaje.

Uso personal Parque Nacional.

INSTALACIÓN Nº 11. Depósito de víveres. Previsión Sala interpretación marina.

Uso interpretativo público.

INSTALACIÓN Nº 12. Almacén. Previsión sala interpretación y oficina recepción.

Uso administrativo e interpretativo público.

INSTALACIÓN Nº 14 pl. baja. Contrapuesto/Pabellón. Previsión bar.

Uso público.

INSTALACIÓN Nº 14 pl. piso. Contrapuesto/Pabellón: Previsión viviendas personal

Uso personal Parque Nacional.

INSTALACIÓN Nº 15. Alojamiento personal/Oficinas. Previsión tienda.

Uso público.

INSTALACIÓN Nº 16 pl. piso. Alojamiento personal/Oficinas. Previsión demolición.

INSTALACIÓN Nº 17. Oficinas. Previsión viviendas personal.

Uso personal Parque Nacional.

INSTALACIÓN Nº 17-b. Oficinas. Previsión viviendas personal.

Uso personal Parque Nacional.

INSTALACIÓN NUEVA Nº 16 nuevo: 'Escars', construcción tradicional destinada a la invernada de embarcaciones. Previsión construcción 2 escars de interpretación.

Uso interpretativo.

AREA C. CAMPAMENTO MILITAR

INSTALACIÓN Nº 19. Cuerpo de Guardia. Previsión vivienda y laboratorio.

Uso público

INSTALACIÓN Nº 20. Residencia personal. Previsión viviendas.

Uso personal voluntario, empresas, y Parque Nacional.

INSTALACIÓN Nº 23. Hogar y Tropa. Previsión sala multiusos.

Uso interpretativo, administraciones Parque Nacional / Defensa.
 INSTALACIÓN Nº 25. Almacén de material. Previsión viviendas personal.
 Uso personal Parque Nacional.
 INSTALACIÓN Nº 26. Furrielería. Previsión Almacén y vivienda.
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN Nº 28. Alojamiento personal/Lavandería. Previsión viviendas, cocina, lavandería y sala de uso común.
 Uso personal empresas públicas.
 INSTALACIÓN s/n: Casetas radiocomunicaciones Alto de Bella Mirada. Misma previsión
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN s/n: Caseta bomba extracción agua. Misma previsión.
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN s/n: Pozo de La Mina.
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN s/n: Parque de maquinaria / Campo multiusos.
 Uso administración Parque Nacional.

AREA D. CASA DEL PAGÉS, PLAYA Y AREA RECREATIVA.

INSTALACIÓN Nº 30-A: Aseos públicos y Sala Interpretación de la naturaleza. Misma previsión.
 Uso público

AREA E. CAN FELIU, JARDÍN BOTÁNICO, ES CELLER.

INSTALACIÓN Nº 33. 'CAN FELIU'. Previsión almacén general y taller del Parque Nacional.
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN Nº 34. 'ES CELLER'. Previsión museo etnográfico uso público.
 Uso interpretativo.
 INSTALACIÓN Nº s/n. 'CAS GARRIGUER'. Previsión almacén material incendios forestales.
 Uso administración.
 INSTALACIONES s/n. Casetas de subida a Bella Mirada. Previsión almacén.
 Uso administración.
 INSTALACIÓN s/n: Casetas radiocomunicaciones Alto de Bella Mirada. Misma previsión.
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN s/n: Caseta bomba extracción agua. Misma previsión.
 Uso administración Parque Nacional.
 INSTALACIÓN s/n: Pozo de La Mina.
 Uso administración Parque Nacional.

4.1.3. Infraestructuras y edificaciones en la periferia del parque nacional.

CENTRO ADMINISTRATIVO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA 'TORRE D'EN PAU'.

Conjunto histórico ubicado en el Término Municipal de Palma de Mallorca, formado por antiguo recinto militar amurallado y edificio de nueva planta destinado a oficinas del Parque Nacional.

Se habilitarán salas de interpretación de la naturaleza en parques nacionales, así como recorrido histórico del antiguo recinto militar.

Uso administrativo e interpretativo.

CENTRO DE VISITANTES DE SES SALINES - COLONIA SANT JORDI.

Edificio que se situará en la Colonia de Sant Jordi (municipio de Ses Salines); destinado a mostrar e interpretar la historia y medio natural del Parque Nacional.

Dispondrá de diferentes salas y acuarios en los que el visitante pueda disfrutar de toda la naturaleza de Cabrera.

Uso interpretativo.

4.2. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES.

(a efectos meramente indicativos y condicionado siempre a la existencia de la disponibilidad presupuestaria)

Año 1 Año 2 Año 3 Año 4 Año 5 Año 6 TOTAL

3. PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN

3.1. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN

3.1.1. Para la conservación de los recursos naturales terrestres

3.1.1.1. Para la conservación de los recursos hídricos

Instalación de contadores individuales y registro de la información de consumos por edificio.	5	5					10
Puesta en marcha de la evaluación del consumo actual anual y por meses							
Análisis anual de potabilidad de las fuentes y depósitos principales	20	20	20	20	20	20	120
Elaboración de manual de buenas prácticas en relación al consumo hídrico para su distribución y uso interno por el personal del parque destinado en Cabrera.	6						6
Instalación de desaladoras portátiles para las aguas de uso sanitario en el periodo de vigencia del PRUG.			7	7			14
3.1.1.2. Para la conservación de flora terrestre							
Se ampliará el área de distribución actual de <i>Medicago citrina</i> a dos islotes más	20	20	20				60
Establecer una 'lista roja' de las especies de flora autóctona, definiendo las 10 especies más raras, singulares o amenazadas y revisar sus medidas de conservación					6	12	18
Erradicar a <i>Carpobrotus</i> sp. y <i>Nicotiana glauca</i> del listado de especies exóticas de Cabrera.	30	30	20	20	10	10	120
Controlar anualmente, y en la medida de lo posible, erradicar a <i>Oxalis pes-caprae</i> durante el periodo de vigencia del PRUG.	24	24	24	24	24	24	144
control procesionaria del pino	25	25	25	25	25	25	150
prevención incendios forestales	120	120	120	120	120	120	720
Elaboración del atlas de la flora exótica del parque	6	6					12
3.1.1.3. Para la conservación de fauna terrestre							
Mantener desratizados los islotes menores del parque, mediante medidas anuales de control.	6	6	6	6	6	6	36
Desratizar la isla dels Conills.	24	24					48

Campaña de desratización intensiva anual de Cabrera Gran	30	30	30	30	30	30	180
Eliminar, en el periodo de vigencia del PRUG a <i>Genetta genetta</i> y <i>Felis catus</i> de Cabrera Gran.	24	24					48
Seguimiento de la avifauna del parque	60	60	60	60	60	60	360
Declaración de <i>Calonectris diomedea</i> / <i>Podarcis lilfordi</i> como el animal emblema del parque nacional. Elaboración de material educativo específico				12	12	12	36
Nuevo censo de las poblaciones microinsulares de <i>Podarcis lilfordi</i> en el periodo de vigencia del PRUG				18			18
Elaboración, en el periodo de vigencia del PRUG, del atlas de especies de vertebrados terrestres introducidos en el parque nacional, estableciendo prioridades de gestión. Estima poblacional al menos de las siguientes especies: <i>Erinaceus algirus</i> , <i>Orictolagus cuniculus</i> y <i>Testudo hermanni</i> , en Cabrera Gran e Illa dels Conills. A realizar en el periodo de vigencia del PRUG.			35	35			70
Elaboración de la segunda edición del Atlas de aves nidificantes del Parque Nacional de Cabrera. En el periodo de vigencia del PRUG.				30	30		60
Inventario de mariposas nocturnas. A finalizar en el periodo de vigencia del PRUG					30	30	60
Establecer un GIS del Parque Nacional de Cabrera.	30	30	12	12	12	12	108
3.1.2. Para la conservación de los recursos naturales marinos.							
3.1.2.1 Para la conservación de fauna marina							
Seguimiento de las capturas y del stock pesquero en aguas del parque nacional en sus niveles actuales	30	30	30	30	30	30	180
Actuaciones de divulgación y concienciación social sobre el papel de la pesca y las reservas marinas en el Parque Nacional de Cabrera.	6	6	6	6	3	3	30
Elaboración de inventario, censo y cartografía de las especies de crustáceos marinos de interés comercial presentes en las aguas del parque nacional.			30	30			60
Estudio sobre la presencia, y en caso negativo reintroducción, de <i>Patella ferruginea</i> en aguas del parque, durante el periodo de vigencia de este PRUG		6	6				12
3.1.2.2. Para la conservación de flora marina							
Atlas y catálogo de especies de algas invasoras.	50	50	50	15	15	15	195
Cartografía digitalizada de fanerógamas marinas, durante la de vigencia del PRUG				25	25	25	75
Declaración de <i>Posidonia oceanica</i> como la planta emblema del parque nacional. Elaboración de material educativo específico					6	6	12
Elaboración de cartografía digitalizada de, como mínimo, las siguientes capas de información del conjunto de la zona marina del parque nacional: praderas de fanerógamas marinas, tipología de fondos, cuevas marinas y cavidades, pecios.	30	30					60
3.1.3. Para la conservación del paisaje y los recursos culturales.							
plan de restauración, mejora y adecuación de usos e infraestructuras en el Parque Nacional	1500	1500	1400				4400
Reubicación de las antenas de comunicaciones actualmente situadas en La Miranda, a otro lugar donde haya mejor cobertura y siempre buscando el mínimo impacto visual.			20	20			40
3.1.4 Para la gestión de residuos							
Elaborar un Plan de residuos	70	30	30	30	30	30	220
Elaborar Plan de emergencias frente a vertidos accidentales y mareas negras	20	20					40
3.2 EN MATERIA DE USO PÚBLICO Y VISITAS.							
3.2.2. Interpretación, educación ambiental y formación.							
Desarrollo de actividades de educación ambiental destinadas a educadores del entorno del espacio, escolares y público en general.	150	150	150	150	150	150	900
3.2.3. Instalaciones e infraestructuras de uso público.							
Puesta en servicio del Centro de visitantes de la colonia de Sant Jordi.	2000						2000
Puesta en servicio de las oficinas y centro de interpretación de Torre d'en Pau.	2000	2000	1500				5500
Adecuación interpretativa del Castillo de Cabrera.					30	30	60
3.5. EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN							
3.5.1. Seguimiento							
Seguimiento continuo de las actividades pesqueras autorizadas.	30	30	30	30	30	30	180
TOTALES	6316	4276	3631	755	704	680	16362
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	TOTAL

4.3. CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN.

(ver planos en versión catalana)

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)**CONSEJERÍA DE INTERIOR**

Num. 12697

Resolución del consejero de Interior por la cual se modifican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con las causas de exclusión, y se indica el lugar y la fecha de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo subalterno, por el turno de la reserva del 0'5% para personas con discapacidad intelectual, moderada, ligera o límite, o con sordera prelocutiva profunda, severa o mediana, de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears, convocadas por las resoluciones del Consejero de Interior de 9 de marzo de 2006 (BOIB núm. 42, de 23 de marzo).

1.En el BOIB núm. 69, de 11 de mayo de 2006 se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo subalterno, por el turno de reserva del 0'5 % para personas con discapacidad intelectual moderada, ligera o límite, o con sordera prelocutiva profunda, severa o mediana, y que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. En esta lista no se incluyó a los aspirantes que no habían acreditado el requisito de la dis-